

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202200006

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** promovida, a través de apoderada judicial, por el señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA en contra de la señora YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, progenitora del adolescente ÁNGEL MAURICIO ZAMORA RODRÍGUEZ.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, que se remita a la dirección electrónica de la demandante, copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, para que se surta la notificación y traslado, debiendo acreditar la fecha de recibido y lectura del mensaje de datos y los archivos pertinentes con la constancia que expida el servidor a efecto de contabilizar el término correspondiente.

DESIGNAR al abogado MIGUEL HINESTROZA SALCEDO, como CURADOR AD LITEM del adolescente ÁNGEL MAURICIO ZAMORA RODRÍGUEZ, con el fin de que asuma su representación en la presente acción. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

ORDENAR que, por parte del Laboratorio de Genética Yunis Turbay, a costa del demandante, se realice prueba de ADN al adolescente ÁNGEL MAURICIO ZAMORA RODRÍGUEZ y a los señores ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA y YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, el día dos (2) de febrero de 2022 a la hora de las 9:00 A.M., a efecto de determinar científicamente la paternidad del mencionado joven. Háganse las notificaciones y líbrese la comunicación que correspondan.

Reconocer personería a la abogada MIRLEY VIVIANA PEDRAZA MARTÍNEZ como apoderada del señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA